



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA  
"NORDHEEK INGENIERIA CIA. LTDA."**

**OTORGADO POR:**

**HECTOR WILLIAM ALBUJA BARRENO  
LUIS FERNANDO ARIAS ROMAN  
LUIS RAMIRO QUISHPE ALMACHI**

**CUANTÍA: USD 10.000,00**

**DI: 3, COPIAS**

**GB/.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de  
la República del Ecuador, hoy día VEINTICINCO DE  
ABRIL DE DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTORA  
MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIA DE-  
CIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, comparecen  
al otorgamiento de la presente escritura los señores

RAZON: Siendo por tal el valor de la presente fue cancelada mediante Factura #..... Quito, a .....  
Dra. María del Pilar Flores Flores NOTARIA DE CIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO



1 HECTOR WILLIAM ALBUJA BARRENO, de estado ci-  
2 vil casado; LUIS FERNANDO ARIAS ROMAN, de esta-  
3 do civil casado; LUIS RAMIRO QUISHPE ALMACHI,  
4 de estado civil casado. Los comparecientes son de  
5 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domici-  
6 liados en esta ciudad de Quito, de profesión Ingenie-  
7 ro Electrónico y en telecomunicaciones, Ingeniero  
8 Eléctrico, y Empleado Privado, respectivamente, há-  
9 biles para contratar y obligarse, a quienes de cono-  
10 cer doy fe pues me presentaron sus documentos de  
11 identidad cuyas copias certificadas se agregan; y di-  
12 cen que elevan a escritura pública la minuta que me  
13 presentan cuyo tenor literal y que transcribo es el  
14 siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de  
15 escrituras públicas de la notaría a su cargo, sírvase  
16 hacer constar una de constitución de la compañía  
17 limitada "**NORDHEEK INGENIERIA CIA. LTDA.**" del  
18 siguiente tenor: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**  
19 Comparecen a la celebración de la presente escritu-  
20 ra en calidad de socios fundadores, las siguientes  
21 personas: Uno.- El señor HECTOR WILLIAM ALBU-  
22 JA BARRENO, portador de la cédula de ciudadanía  
23 número ciento setenta y uno ciento cincuenta y  
24 cuatro cero sesenta y cinco guión seis (171154065-  
25 6), de estado civil casado con la señora MAGDA  
26 ELIZABETH ALVAREZ CORAL. Dos.- El señor LUIS  
27 FERNANDO ARIAS ROMAN, portador de la cédula de  
28 ciudadanía número ciento setenta y uno ciento uno



1 trescientos ochenta y seis guión cero (171101386-0),  
2 de estado civil casado con la señora VERONICA  
3 JACQUELINE MORILLO CHAMORRO. Tres.- El señor  
4 LUIS RAMIRO QUISHPE ALMACHI, portador de la  
5 cédula de ciudadanía número ciento setenta y uno  
6 cero setenta y dos cero diecisiete guión seis  
7 (171072017-6), de estado civil casado con la señora  
8 MARIA MARGOTH MARTINEZ CHANGO. Los compa-  
9 recientes son de nacionalidad ecuatoriana, de profe-  
10 sión Ingeniero Electrónico y en telecomunicaciones,  
11 Ingeniero Eléctrico, y Empleado Privado, respectiva-  
12 mente, mayores de edad, domiciliados en la ciudad  
13 de Quito, cada uno por sus propios y personales de-  
14 rechos, legalmente capaces y hábiles para contratar y  
15 obligarse. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTI-  
16 TUIRSE:** Los comparecientes manifiestan su expresa  
17 voluntad de constituirse y elevar a escritura pública  
18 la Constitución de la compañía "**NORDHEEK INGE-  
19 NIERIA CIA. LTDA.**" de acuerdo a las Leyes ecuato-  
20 rianas y en especial a la Ley de Compañías y al pre-  
21 sente Estatuto.- **TERCERA.-: ESTATUTO DE LA  
22 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- CA-  
23 PITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO  
24 SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: Artículo Primero.-  
25 NOMBRE:** La compañía tendrá como denominación  
26 la siguiente: "**NORDHEEK INGENIERIA CIA. LTDA.**"  
27 **Artículo Segundo.- DOMICILIO:** La compañía es de  
28 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es



DOM  
QUITO

M7110.24

1 en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia del  
2 Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias  
3 u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del  
4 País.- **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL:** La com-  
5 pañía tiene como objeto social: a) Diseñar, construir,  
6 fiscalizar, realizar consultorías y brindar asesora-  
7 miento en Proyectos Eléctricos de Alto, Medio y Bajo  
8 Voltaje. b) Diseñar, Construir, brindar Consultoría y  
9 Asesoría de Proyectos de Edificios Inteligentes, Do-  
10 motica, Inmotica y Urbotica. c) Diseñar, Planificar y  
11 Construir Obras Civiles y Arquitectónicas, de Edifi-  
12 cios, Espacios Públicos. d) Realizar investigaciones y  
13 desarrollo tecnológico en el Sector Electrico, Teleco-  
14 municaciones, Electronica y Energético. e) Diseño,  
15 Construcción, Fiscalización, Consultoría y Asesoría  
16 de Proyectos en Energías Renovables: Solar, Eólica,  
17 Fotovoltaica Geotérmica, Solar Térmica. f) Diseño,  
18 Construcción, Fiscalización, Consultoría y Asesoría  
19 de Proyectos en Ahorro y Eficiencia Energética. g) Di-  
20 seño, Construcción, Fiscalización, Consultoría y Ase-  
21 soría de Proyectos de Iluminación, Pública, Orna-  
22 mental, Decorativa y aplicaciones especiales. h) Di-  
23 seño, Construcción, Consultoría y Asesoría de Pro-  
24 yectos de Telecomunicaciones, Telefónicos, Cableado  
25 Estructurado, Networking, Sistemas Troncalizados de  
26 Telecomunicaciones, Sistemas de Respaldo de ener-  
27 gia y Sistemas Informáticos. i) Provisión de equipos y  
28 materiales, partes y piezas de equipos para ilumina-

1 ción en General, Alumbrado Público, Deportivo, De-  
2 corativo, Ornamental, Tuneles, equipos especiales y  
3 nuevas tecnologías. j) Administración y Gestión de  
4 Proyectos del Sector Energético, excluida la provisión  
5 de personal. k) Provisión de materiales equipos, par-  
6 tes, piezas de equipos para el sector eléctrico, moto-  
7 res, generadores, equipos para medio, bajo voltaje. l)  
8 Provisión de materiales, equipos, partes y piezas de  
9 equipos electrónicos y de telecomunicaciones. m)  
10 Servicio de Grúas Certificadas, Canastillas y maqui-  
11 naria para la construcción eléctrica y civil. Para el  
12 mejor cumplimiento de su objeto social la compañía  
13 cumplirá con todos los Reglamentos, permisos y leyes  
14 que contemplan cada una de sus actividades, y ade-  
15 más se aplicará el reglamento de funcionamiento de  
16 las compañías que realizan actividad inmobiliaria.  
17 **Artículo Cuatro .- PLAZO:** El plazo de duración de la  
18 compañía es de cien años, contados a partir de la fe-  
19 cha de inscripción en el Registro Mercantil, tal plazo  
20 podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá disol-  
21 verse anticipadamente, por resolución de la Junta  
22 General de Socios, y de conformidad con lo prescrito  
23 en la Ley de Compañías, y estos estatutos.- CAPITULO  
24 SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PAR-  
25 TICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL., **rtículo**  
26 **Quinto.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la  
27 compañía es de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS  
28 (\$ 10.000,00), divididos en diez mil participaciones de



1 un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisi-  
2 bles, las que estarán representadas por el certificado  
3 de aportación correspondiente, de conformidad con la  
4 Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado  
5 por el Gerente General y por el Presidente de la Com-  
6 pañía. ARTÍCULO SEIS.- La Compañía puede aumen-  
7 tar el capital social por resolución de la Junta Gene-  
8 ral de Socios, con el consentimiento de la mayoría  
9 absoluta del capital social concurrente; y en tal caso  
10 los socios tendrán derecho preferente para suscribir  
11 el aumento en proporción a las aportaciones sociales,  
12 salvo resolución en contrario de la Junta General de  
13 Socios. ARTÍCULO SIETE.- El aumento del capital se  
14 lo hará estableciendo nuevas participaciones y su  
15 pago se lo hará de la siguiente manera: en numera-  
16 rio, en especie, por compensación de créditos, por  
17 capitalización de la reserva y/o utilidades, por capita-  
18 lización de las reserva por revalorización del patrimo-  
19 nio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación  
20 pertinente o por los demás medios previstos en la  
21 Ley. ARTÍCULO OCHO.- La reducción del Capital se  
22 regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y en  
23 ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a  
24 reducir el capital social si ello implicare la devolución  
25 a los socios de la parte de las aportaciones hechas y  
26 pagadas, con excepciones de la Ley. ARTÍCULO  
27 NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el certi-  
28 ficado de aportación que corresponda. Dicho certifi-

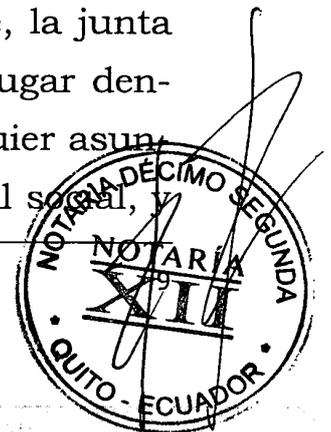


1 cado de aportación se extenderá en libretines acom-  
2 pañados de talonarios y en los mismos se hará cons-  
3 tar la denominación de la Compañía, el capital sus-  
4 crito, y el capital pagado, número y valor del certifi-  
5 cado, nombre del socio propietario, domicilio de la  
6 Compañía, fecha de la escritura de constitución, no-  
7 taría en que se otorgó, fecha y número de la inscrip-  
8 ción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedi-  
9 ción, la constancia de no ser negociable, la firma y  
10 rúbrica del Presidente y del Gerente General de la  
11 Compañía. Los certificados serán registrados e inscri-  
12 tos en el libro de Socios y Participaciones para cons-  
13 tancia de su recepción se suscribirán los talonarios.  
14 ARTÍCULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certifi-  
15 cado de aportación, el interesado solicitará por escri-  
16 to al Gerente General la emisión de un duplicado, en  
17 cuyo caso el nuevo certificado contendrá el mismo  
18 texto, valor y número del original, llevará la leyenda  
19 duplicado, y la novedad será registrada en el libro co-  
20 rrespondiente de la Compañía. ARTÍCULO ONCE.-  
21 Las participaciones en esta Compañía podrán trans-  
22 ferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el  
23 consentimiento unánime del Capital Social, que la  
24 cesión se celebre por escritura pública y se observe  
25 las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios  
26 tienen derecho preferente para adquirir estas partici-  
27 paciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en  
28 contrario de la junta general de socios. En caso de



1 cesión de participaciones se anulará el certificado  
2 original y se extenderá uno nuevo. ARTÍCULO DO-  
3 CE.- Las participaciones de los Socios en esta Com-  
4 pañia son transmisibles por herencia conforme a la  
5 Ley. ARTÍCULO TRECE.- La Compañía formará forzo-  
6 samente un fondo de reserva legal por lo menos igual  
7 al veinte por ciento del capital social segregando  
8 anualmente el cinco por ciento de las utilidades lí-  
9 quidas y realizadas. CAPITULO TERCERO: DE LOS  
10 SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y  
11 RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CATORCE.- Son  
12 obligaciones de los Socios: a) Las que señala la Ley  
13 de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades  
14 y deberes que les asignase la Junta General de So-  
15 cios, el Gerente General, y el Presidente de la Com-  
16 pañia; c) Cumplir con las aportaciones suplementa-  
17 rias en proporción a las participaciones que tuvieren  
18 en la Compañía, cuando y en la forma que decida la  
19 Junta General de Socios; y, d) las demás que señale  
20 este Estatuto. ARTÍCULO QUINCE.- Los socios de la  
21 Compañía tienen los siguientes Derechos y atribu-  
22 ciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de  
23 Junta General de Socios, personalmente o mediante  
24 poder a un socio o extraño, ya se trate de Poder Nota-  
25 rial o de carta de Poder. Se requiere de Carta de Po-  
26 der para cada sesión y el poder a un extraño será ne-  
27 cesariamente notarial. Por cada participación el socio  
28 o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir

1 y ser elegido para los organismos de administración y  
2 fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a  
3 prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo  
4 respecto del acervo social, de producirse la liquida-  
5 ción; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este  
6 Estatuto. ARTÍCULO DIECISEIS.- La responsabilidad  
7 de los socios de la Compañía por las obligaciones so-  
8 ciales se limita únicamente al monto de sus aporta-  
9 ciones individuales a la Compañía, salvo las excep-  
10 ciones de Ley. CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO  
11 Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIE-  
12 TE.- El gobierno y la administración de la Compañía  
13 se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Jun-  
14 ta General de Socios, el Presidente y el Gerente Gene-  
15 ral. Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SO-  
16 CIOS. ARTÍCULO DIECIOCHO.- La Junta General de  
17 Socios es el órgano superior de la Compañía y está  
18 integrada por los socios legalmente convocados y  
19 reunidos en el número suficiente para formar quó-  
20 rum. ARTÍCULO DIECINUEVE.- Las sesiones de la  
21 Junta General de Socios son Ordinarias y extraordi-  
22 narias y se reunirán en el domicilio principal de la  
23 Compañía para su validez. Podrá la compañía cele-  
24 brar sesiones de la Junta General de Socios en la  
25 modalidad de Junta Universal, esto es que, la junta  
26 puede constituirse en cualquier tiempo y lugar den-  
27 tro del territorio nacional para tratar cualquier asun-  
28 to, siempre que esté presente todo el capital social, y

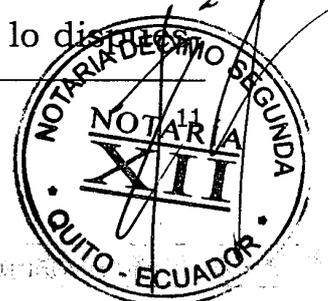


1 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
2 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la cele-  
3 bración de la junta, entendiéndose así legalmente  
4 convocada y válidamente constituida. ARTÍCULO  
5 VEINTE.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo  
6 menos una vez al año dentro de los tres meses poste-  
7 riores a la finalización del ejercicio económico de la  
8 Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo  
9 en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta  
10 General tanto ordinarias como extraordinarias se tra-  
11 tarán únicamente los asuntos puntualizados en la  
12 convocatoria, en caso contrario las resoluciones se-  
13 rán nulas. ARTÍCULO VEINTIUNO.- Las Juntas Ge-  
14 nerales Ordinarias y Extraordinarias serán convoca-  
15 das por el Presidente de la Compañía, por escrito y  
16 personalmente y vía correo electrónico a cada uno de  
17 los socios y con ocho días por lo menos de anticipa-  
18 ción al señalado por cada sesión de junta. La convo-  
19 catoria indicará el lugar, local, fecha, hora, y el orden  
20 del día u objeto de la sesión, de conformidad con la  
21 Ley. ARTÍCULO VEINTIDOS.- El quórum para la se-  
22 siones de Junta General de Socios en la primera con-  
23 vocatoria será más de la mitad del Capital Social, por  
24 lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar  
25 con el número de socios presentes, lo que se indicará  
26 en la convocatoria. La sesión no podrá continuar vá-  
27 lidamente sin el quórum establecido. ARTÍCULO  
28 VEINTITRES.- Las resoluciones se tomarán por ma-



*Directorio del Poder Judicial*

1 yoría absoluta de votos del Capital Social concurrente  
2 a la sesión, con las excepciones que señale este mis-  
3 mo estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en  
4 blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. AR-  
5 TÍCULO VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la  
6 Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley  
7 y a lo que dispone a este Estatuto, obligarán a todos  
8 los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan  
9 o no contribuido con su voto, estuviesen o no de  
10 acuerdo con dichas resoluciones, salvo el derecho de  
11 impugnación. ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las sesio-  
12 nes de Junta General de Socios serán presididas por  
13 el Presidente de la Compañía y a su falta por la per-  
14 sona designada en cada caso de entre los socios. Ac-  
15 tuará de secretario el Gerente General o el Socio que,  
16 en su falta, la Junta elija en cada caso. ARTÍCULO  
17 VEINTISEIS.- Las actas de las sesiones de la Junta  
18 General de Socios se llevarán en un dispositivo de  
19 almacenamiento de memoria, y se imprimirán en ho-  
20 jas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el  
21 anverso y reverso, anulados los espacios blanco, las  
22 que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De  
23 cada sesión de Junta se formará un expediente que  
24 contendrá la copia del acta, los documentos que jus-  
25 tifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmen-  
26 te, así como todos los documentos que hubiesen sido  
27 conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se re-  
28 fiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto



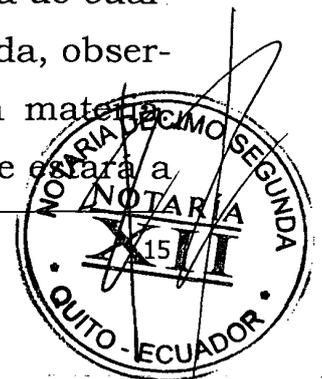
1 to en el reglamento sobre juntas Generales de Socios  
2 y Accionistas. ARTÍCULO VEINTISIETE.- Son atribu-  
3 ciones privativas de la Junta General de Socios: a)  
4 Resolver sobre el aumento o disminución de Capital,  
5 fusión o transformación del Compañía, sobre la diso-  
6 lución anticipada, la prórroga del plazo de duración  
7 y, en General, resolver cualquier reforma al contrato  
8 constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y  
9 al Gerente General, señalándose sus remuneracio-  
10 nes, removerlos por causas justificadas; c) Conocer y  
11 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e  
12 informes que presenten los administradores; d) Re-  
13 solver sobre la forma de reparto de Utilidades; e) Re-  
14 solver sobre la formación de fondos de reserva espe-  
15 ciales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la ex-  
16 clusión del socio de acuerdo con las causas estable-  
17 cidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no  
18 sea de competencia privativa del Presidente o del Ge-  
19 rente General y distar las medidas conducentes a la  
20 buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el  
21 carácter de obligatorio los casos de duda que se pre-  
22 senten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre  
23 las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar  
24 la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la  
25 Compañía; j) Aprobar los reglamentos de la Compañía;  
26 ñía; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Re-  
27 solver la creación o supresión de sucursales, agen-  
28 cias, representaciones, y oficinas de la Compañía; ll)

1 Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan  
2 que rendir los empleados que manejen bienes y valo-  
3 res de la Compañía; m) designar a los empleados de la  
4 Compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y contratos  
5 para los que el Gerente General puede actuar sólo; la  
6 cuantía desde y hasta la que debe actuar conjunta-  
7 mente con el Presidente; y la cuantía de los actos y  
8 contratos que requieren la autorización de la Junta  
9 General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
10 Artículo Doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; ñ)  
11 Las demás que señale la ley de Compañías y este Es-  
12 tatuto. Toda resolución de la Junta General de Socios  
13 que implique reforma del Contrato Social se tomará  
14 previo proyecto presentado por el Gerente General y  
15 para su aprobación se requiere de los votos de las  
16 dos terceras partes del capital social, prevaleciendo  
17 ésta sobre cualquier otra disposición. ARTÍCULO  
18 VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la Junta general  
19 de Socios son obligatorias desde el momento que son  
20 tomadas válidamente. Sección Dos.- DEL PRESI-  
21 DENTE: ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El Presidente se-  
22 rá nombrado por la Junta General de Socios para un  
23 periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente  
24 reelegido. Puede ser socio o no. ARTÍCULO TREINTA.-  
25 Son deberes y atribuciones del Presidente de la Com-  
26 pañía: a) Vigilar la marcha general del la Compañía y  
27 el desempeño de las funciones de los servidores de la  
28 misma e informar de éstos particulares a la Junta



1 General de Socios; b) convocar y presidir las sesiones  
2 de Junta General de Socios y suscribir las actas; c)  
3 Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Com-  
4 pañia y por la aplicación de las políticas de la enti-  
5 dad; d) reemplazar al Gerente General, por falta o  
6 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribu-  
7 ciones conservando las propias, mientras dure la au-  
8 sencia o hasta que la Junta General de socios desig-  
9 ne al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y  
10 aunque no se le hubiese encargado por escrito; e)  
11 firmar el nombramiento del Gerente General y confe-  
12 rir copias; f) Las demás que le señale la Ley de Com-  
13 pañias, el Estatuto y Reglamento de la Compañia; y,  
14 la Junta General de Socios. Sección Tres.- DEL GE-  
15 RENTE GENERAL: ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- El  
16 Gerente General será nombrado por la junta General  
17 de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser  
18 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. AR-  
19 TÍCULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribucio-  
20 nes del Gerente General de la Compañia: a) Repre-  
21 sentar Legalmente a la Compañia en forma judicial y  
22 extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios  
23 sociales, y la marcha administrativa de la Compañia;  
24 c) dirigir la gestión económico-financiera de la Com-  
25 pañia, d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en  
26 marcha y cumplir las actividades de la Compañia; e)  
27 Realizar pagos por conceptos de gastos administrati-  
28 vos de la Compañia; f) Realizar inversiones adquisi-

1 ciones y negocios sin necesidad de firma conjunta  
2 con el Presidente hasta la cuantía en que se encuen-  
3 tre autorizado por la Junta General de Socios, sin  
4 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce (Art. 12)  
5 de la Ley de Compañías; g) suscribir el nombramien-  
6 to del Presidente y conferir copias; h) Inscribir su  
7 nombramiento con la razón de su aceptación en el  
8 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y ex-  
9 pedientes de cada sesión de junta j) Manejar las  
10 cuentas bancarias de la Compañía según sus atribu-  
11 ciones; k) Presentar a la junta general de socios un  
12 informe , el balance y la cuenta de pérdidas y ganan-  
13 cias, así como la fórmula de distribución de benefi-  
14 cios según la Ley, dentro de los sesenta días siguien-  
15 tes al cierre del ejercicio económico; l) cumplir y ha-  
16 cer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
17 Socios; ll) Subrogar al Presidente en caso de ausencia  
18 o impedimento temporal o definitivo; m) ejercer y  
19 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsa-  
20 bilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y  
21 Reglamentos de la Compañía, y las que señale la  
22 Junta General de Socios. CAPITULO QUINTO: DE LA  
23 FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- La  
24 Junta General de Socios podrá contratar en cual-  
25 quier tiempo la asesoría contable o auditoria de cual-  
26 quier persona natural o jurídica especializada, obser-  
27 vando las disposiciones legales sobre esta materia.  
28 En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a



1 lo que dispone la Ley, Reglamentos y Resoluciones  
2 pertinentes. CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN  
3 Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-  
4 La disolución y liquidación de la Compañía se regla  
5 por las disposiciones pertinentes de la Ley de compa-  
6 ñías, especialmente por lo establecido en la Sección  
7 doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre  
8 Disolución y Liquidación de Compañías y por lo pre-  
9 visto en el presente Estatuto. ARTÍCULO TREINTA Y  
10 CINCO: No se disolverá la Compañía por muerte, in-  
11 terdicción o quiebra de uno o más de sus socios.  
12 CUARTA.- DECLARACIONES: El capital con que se  
13 constituye la compañía ha sido suscrito en su totali-  
14 dad y pagado de la siguiente forma: Los socios fun-  
15 dadores nombrados en la Cláusula Primera, suscri-  
16 ben la totalidad de Diez Mil participaciones de un dó-  
17 lar cada una; y cada uno paga en numerario, el mis-  
18 mo que consta en la papeleta de depósito en la Cuen-  
19 ta de Integración de Capital de la Compañía abierta  
20 en el BANCO PICHINCHA, la misma que se agrega en  
21 esta escritura;

22

23

Nombre	Capital	Capital	Participaciones	Porcentaje
	Suscrito	Pagado		
Héctor William Albuja Barreno	USD 4.000,00	<del>USD</del> 4.000,00	4.000	40 %



Luis Fernando Arias Román	USD 3.000,00	USD 3.000,00	3.000	30%
Luis Ramiro Quishpe Almachi	USD 3.000,00	USD 3.000,00	3.000	30%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10.000</b> <b>USD</b>	<b>\$ 10.000</b> <b>USD</b>	<b>10.000</b>	<b>100%</b>

1 **QUINTA TRANSITORIA.- NOMBRAMIENTOS.-** Los  
 2 socios por mayoría designan al señor Ingeniero HEC-  
 3 TOR WILLIAM ALBUJA BARRENO en el cargo de  
 4 GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de  
 5 la compañía por un período estatuario de DOS AÑOS  
 6 (2) y designan al señor Ingeniero LUIS FERNANDO  
 7 ARIAS ROMAN en el cargo de PRESIDENTE de la  
 8 compañía limitada por un período estatuario de DOS  
 9 AÑOS (2). **SEXTA.- AUTORIZACION.-** Los compare-  
 10 cientes autorizan al Abogado Diego Romero Rivera,  
 11 para que realice todos los trámites necesarios para el  
 12 perfeccionamiento de este instrumento y su aproba-  
 13 ción en la Superintendencia de Compañías. Usted,  
 14 señora Notaria, sírvase agregar las demás cláusulas  
 15 de estilo para plena validez del presente instrumento.  
 16 (FIRMADO) Abogado Diego Romero Rivera, matrícula  
 17 profesional ocho mil setecientos cuarenta y cuatro  
 18 del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la  
 19 minuta que los comparecientes elevan a escritura  
 20 pública con todo su valor legal. Leída que



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

171101386-D

APELLIDOS Y NOMBRES  
ARIAS ROMAN  
LUIS FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1970-09-09  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
VERONICA JACQUELINE  
MORILLO CHAMORRO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING. ELECTRICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ARIAS LUIS AMABLE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ROMAN ROSALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2011-02-21

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-02-21

V44484242



00063721

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
SECRETARIO

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



006 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0167 1711013860

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ARIAS ROMAN LUIS FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA RUMIPAMBA 1  
QUITO PARROQUIA ZONA 1  
CANTÓN

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 c  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi-  
Quito, 25 FEB 2014

NOTARÍA  
XII

*[Signature]*  
Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 171154065-6  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ALBUJA BARRENO  
HECTOR WILLIAM  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN BLAS  
FECHA DE NACIMIENTO 1972-03-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MAGDA ELIZABETH  
ALVAREZ CORAL



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING. ELECTRONYITELE.  
E43442242  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ALBUJA HECTOR  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BARRENO MARIA ESPERANZA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-11-11  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-11-11

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

E43442242

001306370



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

CREANCIA DE NOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0186  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
ALBUJA BARRENO HECTOR WILLIAM

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
JIPIJAPA  
PARROQUIA  
ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Large Signature]*

2

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.  
Quito, 25 FEB 2014  
*[Signature]*  
Dra. ~~Maria del Pilar Flores Flores~~  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

NOTARIA  
XII





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



**CIUDADANIA**  
**QUISHPE ALMACHI**  
**LUIS RAMIRO**

171072017-8

**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**LA MAGDALENA**

1971-09-18

**ECUATORIANA**



Cesado  
**MARIA MARBOTH**  
**MARTINEZ CHANGO**

**BACHILLERATO EMPLEADO**

V24444444

**QUISHPE SEGUNDO JOSE**

**ALMACHI ROSA**

**QUITO**  
 2011-07-18

2021-07-18

✓  
 ✓  
 ✓

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

3

**026**

**026 - 0136**

**1710720176**

NÚMERO DE CERTIFICADO  
 CÉDULA  
**QUISHPE ALMACHI LUIS RAMIRO**

**PICHINCHA**  
**PROVINCIA**  
**QUITO**

**CIRCUNSCRIPCIÓN** 2  
**CENTRO HISTÓRICO**

**CANTÓN**

**PARROQUIA** 4  
**ZONA**

*[Signature]*  
 ( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

25 JUN 2014

**NOTARÍA**  
**XII**

*[Signature]*  
**Dra. María Belén Flores Flore**  
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

*[Signature]*

000001



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7623660  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1714330626 REY GONZALEZ FLOR MARITZA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** NORDHEEK INGENIERIA CIA. LTDA. ✓  
**RESULTADO:** APROBADO POR NELLY SANTACRUZ  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7623660

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2014 9:59:07 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*HA 15734 H. J. J. J. J.*

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5º del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.  
Quito, 25 de Abril 2014

*[Handwritten signature]*  
Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



1 presente escritura a los comparecientes por mí, la Nota-  
2 ria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de  
3 acto, de todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7

HÉCTOR WILLIAM ALBUJA BARRENO

8

CC. 1711540656

9

10

LUIS FERNANDO ARIAS ROMÁN

12

CC 1711013860

13

14

LUIS RAMIRO QUISHPE ALMACHI

16

CC 176072017-6

17

18

19

20

21

*Dra. María del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

22

23

24

25

26

27

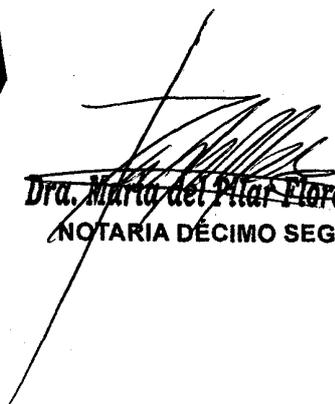
28



Se otorgó ante mí el día de hoy, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "NORDHEEK INGENIERIA CIA. LTDA.", otorgado por HECTOR WILLIAM ALBUJA BARRENO Y OTROS, que antecede, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinticinco de abril de dos mil catorce.-

GB/.



  
**Dra. María del Pilar Flores Flores**  
**NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA**

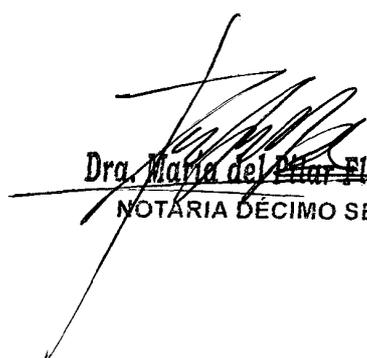




1 RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Román  
2 Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, según Re-  
3 solución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002100, de fecha  
4 veintiocho de mayo de dos mil catorce, se toma nota del  
5 contenido de la antedicha resolución, al margen de la es-  
6 critura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE  
7 RESPONSABILIDAD LIMITADA "NORDHEEK INGENIERIA  
8 CIA. LTDA.", celebrada en esta Notaría, el veinticinco de  
9 abril de dos mil catorce.-

10 Quito treinta de mayo de dos mil catorce.- s.c.

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23

  
Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



TRÁMITE NÚMERO: 32045

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	19849
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	04/06/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	1756
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711013860	ARIAS ROMAN LUIS FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado
1710720176	QUISHPE ALMACHI LUIS RAMIRO	Quito	SOCIO	Casado
1711540656	ALBUJA BARRENO HECTOR WILLIAM	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	25/04/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002100
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. ROMAN BARROS FARFAN
<b>PLAZO:</b>	100 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	NORDHEEK INGENIERIA CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	10000,00

# Registro Mercantil de Quito

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.-  
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARÍA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RM-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		NORDHEEK INGENIERIA CIA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>	7623660	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		NORDHEEK INGENIERIA CIA. LTDA.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b>	QUITO
		<b>CIUDAD:</b>	QUITO
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b>	QUITO
		<b>CIUDAD:</b>	QUITO
<b>PARROQUIA:</b>	RUMIPAMBA	<b>BARRIO:</b>	LA GASCA
		<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b>	LA ISLA	<b>NÚMERO:</b>	N27-91
		<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	SELVA ALEGRE
<b>CONJUNTO:</b>		<b>BLOQUE:</b>	
		<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>		<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	
		<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>		<b>TELÉFONO 1:</b>	3201-346
		<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>		<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<u>nordheek@gmail.com</u>
		<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	<u>elektel.ingenieria@gmail.com</u>
<b>CELULAR:</b>	0997679124	<b>FAX:</b>	
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
HECTOR WILLIAM ALBUJA BARRENO			
171154065-6			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**  
 Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento  
 RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
 AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739  
 FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014  
 VALIDO HASTA 27-03-2015  
 www.aguaquito.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424

**FACTURA No. 001-001-000839552**

CICLO SECTOR RUTA MZ SECUENCIA PISO DPTO.  
 09 026 10 002 00700 00 01

CONSUMO (M3) 20 N. DEP 0 TARIFA 00700 PISO 00 DPTO. 01  
 FACTURACIÓN Real SEC. ECO. 4

CUENTA Nº: 4291563852 RUCI: 1712362423  
 CLIENTE: MARTINEZ CHANGO MARIA MARGOTH TELEFONO: 22508554  
 DIRECCIÓN: ISLA 479 CODIGO POSTAL: 170520  
 PLACA FISCAL: N27-91 SECTOR: Belisario Quevedo  
 IDENTIFICADOR: 24030619 CTA. ESP: 0

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
21-04-2014 4040	20-05-2014 4060

EVOLUCION DE SU CONSUMO	MENSAJES AL CLIENTE																														
<table border="1"> <tr> <th>PERIODO</th> <th>Promedio de Consumo DMQ</th> <th>Promedio de Cliente</th> </tr> <tr> <td>05-14</td> <td>24 m<sup>3</sup></td> <td>41 m<sup>3</sup></td> </tr> <tr> <td>04-14</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>03-14</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>02-14</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>01-14</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>12-13</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>11-13</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>10-13</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>09-13</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	PERIODO	Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente	05-14	24 m <sup>3</sup>	41 m <sup>3</sup>	04-14			03-14			02-14			01-14			12-13			11-13			10-13			09-13			MONTO SUBSIDIADO USD 9.61 Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24. -ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO
PERIODO	Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente																													
05-14	24 m <sup>3</sup>	41 m <sup>3</sup>																													
04-14																															
03-14																															
02-14																															
01-14																															
12-13																															
11-13																															
10-13																															
09-13																															

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISION: 19-05-2014  
 FECHA VENCIMIENTO: 02-06-2014

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento  
 RUC: 1768154260001



TOTAL A PAGAR USD 11.44

RECAUDACION

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO:  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 c) Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.  
 Quito, 13 de mayo de 2014.  
 NOTARIA  
 Dra. María del Pilar Flores Flores  
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA

120000

*Aspose del Solis*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

16957

Quito, 17 JUN 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NORDHEEK INGENIERIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO